



Teresa López Fernández, vicerrectora de Profesorado y presidenta de la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral,

HAGO CONSTAR:

Que la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral reunida el 25 de noviembre de 2025, tomó el siguiente acuerdo en relación con las reclamaciones presentadas en la plaza que se relaciona a continuación,

Plaza: 25/12008

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Área de conocimiento: Antropología Social

Departamento: Humanidades

Centro: Facultad de Humanidades y Documentación

Tras analizar la documentación de la plaza 25/12008, las reclamaciones presentadas por D. Diego Amoedo Martínez, D. Enrique Carretero Pasín, D^a Bibiana Martínez Álvarez, D^a Laura Sánchez Pérez, la Comisión de reclamaciones acuerda:

1. Estimar la reclamación presentada por D. Diego Amoedo Martínez sobre la valoración del apartado I.2 Tesis doctoral, por entender que la documentación aportada por el concursante permite establecer que su calificación fue de sobresaliente. Por tanto, la Comisión de Selección deberá valorar este mérito de acuerdo con lo indicado y, en aplicación de la *Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección del personal docente e investigador* (aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 7/11/2024), proceder a valorarla con arreglo a lo establecido en el baremo recogido en el anexo I, esto es, a multiplicar la puntuación alcanzada por la tesis por 2,5 y aplicar el coeficiente de ponderación que proceda según su pertenencia a la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso, a la especialidad afín o no afín.
2. En relación con la reclamación presentada por D. Enrique Carretero Pasín, solicitar de la Comisión de selección la puntuación desglosada de los méritos alegados por el concursante en el apartado III.1 Publicaciones científicas (artículos en revistas científicas, libros y capítulos de libro) e igualmente solicitar que se proceda a rectificar la puntuación asignada al proyecto de investigación CSO2010-17139 por entender que la puntuación asignada por la Comisión de selección en su revisión (0,25) no coincide con los criterios aplicados (miembro del equipo de investigación de un proyecto estatal en área afín).
3. Desestimar la reclamación presentada por D^a Bibiana Martínez Álvarez en relación a los méritos aportados en la sección IV. Experiencia profesional y ratificar la valoración realizada por la Comisión de selección, por no estar justificados conforme a lo establecido en el anexo I de la *Normativa* citada.
4. Ratificar la revisión realizada por la Comisión de selección de los méritos alegados por D^a Laura Sánchez Pérez en el punto III.7 Acciones de transferencia y divulgación, que valora el asesoramiento científico realizado en un documental y la organización de una exposición científica y desestima el comisariado y la organización de otras dos exposiciones y un informe técnico por no estar debidamente documentadas. Igualmente se ratifica la no valoración de los méritos alegados en IV. Experiencia profesional por no estar documentados como establece el anexo I de la *Normativa* citada.
5. En relación con la reclamación presentada por D^a Laura Sánchez Pérez sobre la valoración del DEA, y a la vista de lo establecido en el Baremo, no procede en ningún caso valorar



este mérito en el punto I.1 Expediente académico (grado y máster, o licenciatura) y tampoco en ninguno de los puntos restantes del Baremo. En relación con la valoración de los méritos alegados por los concursantes en el apartado I.1, se requiere de la Comisión de selección que proceda a revisar la valoración de los expedientes académicos de todas las personas concursantes para atenerse únicamente al recogido en el anexo I de la *Normativa*, esto es,

1. Expediente académico (grado y máster, o licenciatura). *Puntuación máxima: 50 puntos*

Se valorará el expediente académico según la nota media calculada sobre 10. En el caso de poseer una licenciatura o titulación equivalente, la nota media supondrá el 100 % de la puntuación en esta sección. En el caso de poseer una titulación de grado o una diplomatura, la nota media computará un 80 % de la calificación global y la de máster un 20 %.

La nota media se multiplicará por 5.

Por tanto, sólo procede valorar títulos de licenciatura, o de grado más máster, y ningún otro, y siempre en los porcentajes precitados.

6. Dar un plazo de 5 días a partir de la publicación del presente acuerdo en el TEO para que la Comisión de selección remita una nueva propuesta de provisión y la correspondiente hoja de Excel ajustadas a lo aquí recogido.
7. Hacer público este acuerdo.

A Coruña, firmado digitalmente

La vicerrectora de Profesorado
Teresa López Fernández